



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, el pasado 12 de febrero se recibió por parte del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría -Caldas- la devolución del Despacho Comisorio librado dentro de presente proceso ejecutivo.

No obstante, revisados los archivos que se remitieron con el enlace, no se evidencia la diligencia de secuestro efectivamente diligenciada. (Anexo C5DespachoComisorio)

Además, se informa que, los días 23 y 29 de enero del año en curso, fue allegada oposición a la diligencia de secuestro por parte de Marllely Hurtado Giraldo, Paula Andrea Valencia Osorio, Dario de Jesús Quintero Vásquez, Educaro Castaño Quiceno y Diana Marcela Montes García, quienes actúan a través de apoderado judicial

En la fecha, 13 de febrero del 2024, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2021-00172-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. # 132-2024

Dentro de presente proceso ejecutivo promovido por Bancolombia S.A. en contra de E y Q Ingeniería y Arquitectura SAS, Robinson Quintero Vásquez y José Ernesto Quintero Vásquez, de conformidad con la constancia secretarial que antecede y, previo a resolver sobre la oposición a la diligencia de secuestro, se dispone requerir al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría -Caldas- para que, en el término de la distancia, se sirva allegar la diligencia de secuestro encomendada a través del Despacho Comisorio No. 003-2022; toda vez que, con el enlace allegado en el que se comparte la actuación no se evidencia en sus archivos la diligencia de secuestro debidamente diligenciada.

En virtud de ello, por la Secretaría del Despacho librese oficio a tal dependencia judicial, para que remitan de forma inmediata la diligencia de secuestro y así poder tomar las decisiones que en derecho correspondan en relación con la réplica que edifican los que se suscriben como poseedores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

AMMA

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0be2f0f40be067fe675e7cfe36357c85c3a6dff1ad403147ea3489d82fdd664**

Documento generado en 16/02/2024 04:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>